



**GOBIERNO DE CHILE  
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO  
ESCOLAR Y BECAS**

**SUPRIME; ELIMINA Y TERMINA BECA INDÍGENA; AL  
MES DE DICIEMBRE DE 2023. ORDENA  
NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.**

**PROVIDENCIA, 29 / 12 / 2023**

**RESOLUCIÓN EXENTA Nº: RM-01476/2023**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.516 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2023, en el Decreto N° 126 de 2005 del Ministerio de Educación, que sustituye Decreto N° 139 de 1998, que introduce modificaciones al Decreto N° 52 de 1995, que reglamenta Becas Indígenas y fija su texto refundido; en la Resolución Exenta N° 3986 de fecha 27 de diciembre del 2022, que aprueba Manual de Asignación de Beneficios de JUNAEB, para el año 2023; en la Resolución Exenta N° 3549 de 01 de diciembre de 2023 de la Dirección Nacional de JUNAEB, que aprueba la modificación de la estructura orgánica transitoria y funciones de la Dirección Nacional de JUNAEB de carácter transitorio; en la resolución exenta N° 1318 de fecha 19 de abril del año 2023 que nombra a doña Jessica Ovalle Nuñez en el cargo de Directora Regional subrogante de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas para la región Metropolitana; en la Resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 14 de 2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, cuya estructura orgánica transitoria y funciones, se encuentra regulada en la Resolución Exenta N° 3549, de 01 de diciembre de 2022, contemplándose en ella la existencia de áreas programáticas y administrativas en todas las Direcciones Regionales del Servicio, entre las cuales se encuentra el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, que a su vez comprende el Programa Becas Indígenas;

2.- Que, Ley N° 21.516 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2023, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 189, Glosa N° 02, contempla la suma de M\$ 34.729.639 destinados a financiar el Programa de Becas Indígenas;

3.- Que, la referida glosa presupuestaria N° 02, establece lo siguiente: *“La ejecución de este programa se hará conforme a lo establecido en el Decreto N° 52, de Educación, de 1995, y sus modificaciones.*

*Se podrán considerar con acceso preferente a usuarios del Subsistema Seguridades y oportunidades de la Ley N° 20.595.*

*Incluye hasta \$ 2.787.610 miles para el funcionamiento, administración y operación, incluyendo para el programa hogares indígenas y los programas de residencia indígena”.*

4.- Que, el Decreto N° 126 de 2005, que sustituye Decreto N° 139 de 1998, que introduce modificaciones al Decreto N° 52 de 1995, que reglamenta Becas Indígenas y fija su texto refundido, establece en su artículo 3° lo siguiente: *“Corresponderá a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas la administración, distribución y supervisión del Programa de Becas Indígenas de acuerdo a las políticas impulsadas por el Ministerio de Educación.”;*

5.- Que, en cuanto a las instancias que intervienen en la resolución de las postulaciones, renovaciones, estados especiales, suspensiones y supresiones, el Decreto N° 126 de 2005, dispone en su artículo 7º lo siguiente: *“Las Comisiones Regionales del Programa tendrán las siguientes funciones:*

- a) *Proponer los postulantes preseleccionados para recibir el beneficio de la Beca;*
- b) *Proponer al Director Regional de Junaeb criterios para la mantención o renovación de la beca;*
- c) *Proponer al Director Regional de Junaeb criterios para la suspensión de la beca;*
- d) *Analizar la presentación de solicitudes y peticiones especiales; y*
- e) *Proponer fundadamente la suspensión del beneficio.*

6.- Que, prosigue en el artículo 13, acerca de las obligaciones que deben cumplir los(as) beneficiarios(as), en relación con el literal a) mantener un buen rendimiento académico, igual o superior al que dio origen a la beca, estableciendo lo siguiente: *“(…) el Director Regional de Junaeb, en situaciones debidamente calificadas, tales como enfermedad grave del becario o de sus padres, empeoramiento notorio de las condiciones económicas de su grupo familiar u otras igualmente graves, podrá mantener el beneficio de la beca.”;*

7.- Que, luego el artículo 17, el precitado decreto, dispone lo siguiente: *“El otorgamiento de las Becas Indígenas corresponderá al Director Regional de Junaeb, a proposición de la Comisión*

8.- Que, por otra parte y con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2023, el Departamento de Bienestar Estudiantil de la Dirección Nacional de JUNAEB elaboró el Manual de Asignación de Beneficios, aprobado, mediante Resolución Exenta N° 3986 de fecha 27 de diciembre del 2022.

9.- Que, mediante Circular N°105 del 31 de agosto del 2023, se actualizó la Circular N°3 del 27 de enero de 2023, relativa a la distribución de inversión y coberturas regionales asociadas a las transferencias corrientes y de capital.

10.- Que, en base al correo electrónico del 22 de junio del 2023, y correo electrónico del 22- 11 de 2023 que informa redistribución de cupos, del Encargado de la Sección de Becas y BAES del Departamento de Bienestar Estudiantil, esta Dirección Regional de JUNAEB dispone de una cobertura programada total equivalente a 16.451 cupos, de los cuales 6.007 corresponden a cupos para estudiantes de Enseñanza Básica; 5.402 a cupos para estudiantes de Enseñanza Media; y 5042 a cupos para estudiantes de Educación Superior;

11.- Que, en vista de las normas previamente referidas, y para efectos de determinar la asignación de la Beca proceso año 2023, mediante Resolución Exenta N° 196 de fecha 24 de marzo del 2023 se constituyó Comisión Regional Beca Indígena;

12.- Que, se ha encomendado a dicho organismo determinar la asignación de la Beca Indígena para este año 2023, tanto respecto de estudiantes renovantes como de postulantes. Conforme los criterios contenidos en el Manual de Asignación y Administración de Beneficios vigente, procede en primer lugar, determinar el rechazo o aprobación de las solicitudes de renovación ingresadas, para posteriormente, determinar, en función de los cupos disponibles para la asignación de nuevas becas, si procede acoger o rechazar las solicitudes de postulación ingresadas. Así también, en el marco de las solicitudes de renovación ingresadas, deberá resolverse lo referente a los estados de excepción y controles programáticos solicitados por los estudiantes;

13.- Que, en virtud de lo establecido y en el marco de los procesos de postulación y renovación de beneficios para el presente año, esta Dirección Regional viene en determinar por medio de este acto administrativo la decisión sobre la asignación del Programa Becas Indígenas, de acuerdo con lo que a continuación se señala;

14.- Que, la individualización de los estudiantes a que se hace referencia en el considerando precedente se contiene en soporte digital adjunto al presente acto administrativo y que se tiene como integrante de éste para todos los efectos legales;

15.- Que, de conformidad con los procesos de verificación realizados por la Dirección Regional, se ha determinado que:

- a. Procede suprimir la beca a 0 estudiantes de Enseñanza Básica, respecto de los cuales se acreditó que han incurrido en alguna de las causales de supresión del beneficio establecidas en el Manual de Asignación de Beneficios vigente para dicho período.
- a. Procede suprimir la beca a 0 estudiantes de Enseñanza Media, respecto de los cuales se acreditó que han incurrido en alguna de las causales de supresión del beneficio establecidas en el Manual de Asignación de Beneficios vigente para dicho período.
- a. Procede suprimir la beca a 02 estudiantes de Enseñanza Superior, respecto de los cuales se acreditó que han incurrido en alguna de las causales de supresión del beneficio establecidas en el Manual de Asignación de Beneficios vigente para dicho período.
- a. Procede eliminar la beca a 0 estudiante de Enseñanza Básica, respecto del cual se acreditó que ha incurrido en alguna de las causales de eliminación del beneficio establecidas en el Manual de Asignación de Beneficios vigente para dicho período.
- a. Procede eliminar la beca a 0 estudiantes de Enseñanza Media, para el segundo semestre del año 2023 respecto de los cuales se acreditó que han incurrido en alguna de las causales de eliminación del beneficio establecidas en el Manual de Asignación de Beneficios vigente para dicho período.
- a. Procede eliminar la beca a 47 estudiantes de Enseñanza Superior, para el segundo semestre del año 2023 respecto de los cuales se acreditó que han incurrido en alguna de las causales de eliminación del beneficio establecidas en el Manual de Asignación de Beneficios vigente para dicho período.

16.-Que, de acuerdo con las funciones y facultades encomendadas a esta Dirección Regional, mediante el Decreto N° 126, del año 2005 en el marco del desarrollo del Programa Beca Indígena para este proceso 2023, se resuelve mediante el presente acto administrativo, sancionar los estados de beca aplicables al beneficio en los términos previamente expuestos, en consecuencia;

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- SUPRIMASE** al mes diciembre de 2023, el Programa Beca Indígena, a un total de 02 estudiantes, que se pasan a individualizar en el anexo N° 1, con el siguiente desglose:

| ESTADO DE BECA | NIVEL EDUCACIONAL | CANTIDAD DE ESTUDIANTES |
|----------------|-------------------|-------------------------|
| SUPRESIÓN      | BÁSICA            | 0                       |
|                | MEDIA             | 0                       |
|                | SUPERIOR          | 02                      |
|                | <b>TOTAL</b>      | <b>02</b>               |

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ELIMÍNESE**, al mes de diciembre de 2023, el Programa Beca Indígena, a un total de 47 estudiantes, que se pasan a individualizar en el anexo N°2, con el siguiente desglose:

| ESTADO DE BECA | NIVEL EDUCACIONAL | CANTIDAD DE ESTUDIANTES |
|----------------|-------------------|-------------------------|
| SUPRESIÓN      | BÁSICA            | 0                       |
|                | MEDIA             | 0                       |
|                | SUPERIOR          | 47                      |

|  |              |           |
|--|--------------|-----------|
|  | <b>TOTAL</b> | <b>47</b> |
|--|--------------|-----------|

**ARTÍCULO TERCERO.- DEJESE CONSTANCIA**, al mes de diciembre de 2023, el estado Terminado, a un total de 04 estudiantes de enseñanza media que cursaron practica y que se pasan a individualizar en el anexo N°3, con el siguiente desglose:

| ESTADO DE BECA   | NIVEL EDUCACIONAL | CANTIDAD DE ESTUDIANTES |
|------------------|-------------------|-------------------------|
| <b>TERMINADO</b> | BASICA            | 0                       |
|                  | MEDIA             | 04                      |
|                  | SUPERIOR          | 0                       |
|                  | <b>TOTAL</b>      | <b>04</b>               |

**ARTÍCULO CUARTO**, como parte integrante de la presente Resolución los siguientes documentos:

- Soporte digital que contiene las nóminas en que se individualiza a cada uno de los estudiantes de educación superior postulantes y renovantes de la Beca Indígena indicados en los artículos precedentes.
- Anexo N°1: Individualización de estudiantes del Programa Becas Indígenas para el año 2023 para quienes se sanciona el estado de beca: Supresión.
- Anexo N°2: Individualización de estudiantes del Programa Becas Indígenas para el año 2023 para quienes se sanciona el estado de beca: Eliminado.
- Anexo N°3: Individualización de estudiantes del Programa Becas Indígenas para el año 2023 para quienes se sanciona el estado de beca: Terminado.

**ARTÍCULO QUINTO.- IMPÚTESE**, los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.189.GLOSA N° 02. Programa de Becas Indígenas.

**ARTÍCULO SEXTO .- NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB, en el banner de “Resultados de Becas JUNAEB” -cuya dirección web es “<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>”, a los estudiantes individualizados en los anexos conforme a las sanciones establecidas los artículos precedentes.

**ARTÍCULO SEPTIMO.- PUBLÍQUESE**, la presente Resolución una vez tramitada, en la sub sección “Actos con efectos Sobre Terceros” de la sección “Actos y Resoluciones”, ubicado en “Gobierno Transparente”, en el portal web de JUNAEB, al objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



**JESSICA OVALLE NUÑEZ**  
Directora Regional (S)  
Dirección Regional Metropolitana

**Anexos**

| Nombre  | Tipo    | Archivo | Copias | Hojas |
|---------|---------|---------|--------|-------|
| Anexo 1 | Digital |         |        |       |
| Anexo 2 | Digital |         |        |       |
| Anexo 3 | Digital |         |        |       |

XIT/ELL

**Distribución:**

Departamento de Bienestar Estudiantil  
Dirección Regional Metropolitana